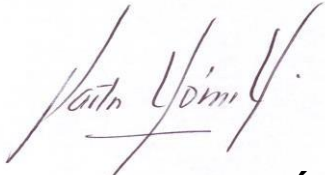


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, presentado a través de apoderado , por la señora **KATHERINE LÓPEZ HURTADO**, en contra del señor **JOSÉ DAVID CORREA CIFUENTES**. Existe manifestación de Protección S.A respecto de la medida cautelar solicitada. Presentó escrito de terminación del proceso y solicitud de medidas. Manizales, 30 de agosto de 2022.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO

Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Radicado N° 2020-00269

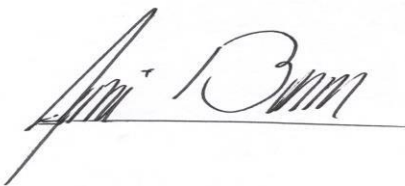
Sustanciación:347

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior y el contenido de los memoriales que anteceden al presente auto, se puede percatar el despacho que si bien se aprecia que las partes a través de acta de conciliación de fecha 16 de agosto de 2022 ante la comisaría tercera de familia de esta ciudad, realizaron una conciliación respecto de varios elementos litigiosos dentro de los cuales se encuentra cuota alimentaria a la que se comprometió el demandado; lo cierto es que no se encuentra claro si el demandado se encuentra a paz y salvo por las cuotas alimentarias adeudadas pretendidas con la acción ejecutivo y hasta que mes específicamente, lo cual es un requisito para decretarse la terminación por pago total de la obligación, en los términos del artículo 461 del C.G.P.

En ese mismo sentido se requiere a las partes para que la solicitud respecto de *oficiar al pagador que está realizando los descuentos al señor José David Corre Cifuentes para que continúe descontando la cuota alimentaria en favor de la menor VALERIA CORREA LOPEZ*, sea aclarada con el fin de conocer si esos descuentos alimentarios incluyen cesantías, prestaciones, bonificaciones y todos los demás elementos que constituyen salario.

Finalmente, respecto de la manifestación hecha por la entidad PROTECCION S.A, no se dará respuesta alguna, a la espera de que las partes se manifiesten respecto del requerimiento hecho anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA